



ACUERDO NÚMERO SG-037-2019

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente disponer de mecanismos financieros que permitan a las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, ejecutar en forma ágil y oportuna los gastos de funcionamiento que son urgentes, emergentes y/o de menor cuantía.

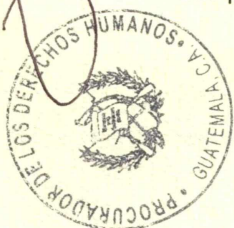
CONSIDERANDO:

Que según el memorándum REF.41-219/HBMP-rhg de la Dirección Financiera, se establece que la disponibilidad en efectivo de la Dirección Administrativa no será manejada por el Departamento de Compras y tomando en cuenta que existe una disponibilidad en efectivo asignada al Departamento de Transportes y no es conveniente que estén las dos disponibilidades directa e indirectamente a cargo de la misma persona.

POR TANTO:

Con base a lo considerado en los artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 13 literal g) y 14 literal k) del Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 29 bis y 58 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del presupuesto general de ingresos y egreso del Estado para el ejercicio fiscal dos mil

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



diecinueve; artículos 60 y 64 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 del Presidente de la República y su reforma, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; y las Normas de Administración del Fondo Rotativo que para el efecto ha emitido el Ministerio de Finanzas Públicas a través de los Acuerdos Ministeriales Número 06-98, 10-2012 y 210-2016, todos del Ministro de Finanzas Públicas; artículos 8 y 9 numeral 13, artículos 155 y 156 numerales 3, 4 y 17 y artículos 216 y 219 del Acuerdo SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos"; y el Acuerdo SG-005-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, "Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos".

ACUERDA

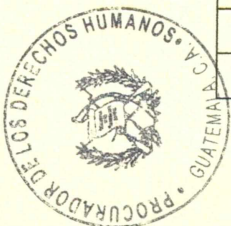
LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO SG-019-2019 DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo 6 del Acuerdo SG-019-2019 del Procurador de los Derechos Humanos, el cual quedará de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 6. MONTOS. Considerando las necesidades para el funcionamiento eficiente de las distintas Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se autoriza la apertura de disponibilidades en efectivo a favor de las siguientes Unidades Administrativas, según los montos que se establecen a continuación:

No.	Unidad Administrativa	Monto en Q.
1	Departamento de Tesorería	30,000.00
2	Dirección Administrativa	15,000.00
3	Departamento de Transportes	15,000.00
4	Centro Infantil	10,000.00
5	Auxiliatura de Alta Verapaz	2,000.00
6	Auxiliatura de Baja Verapaz	2,000.00
7	Auxiliatura de Chimaltenango	2,000.00
8	Auxiliatura de Chiquimula	2,000.00
9	Auxiliatura de El Progreso	2,000.00
10	Auxiliatura de Escuintla	2,000.00
11	Auxiliatura de Huehuetenango	2,000.00
12	Auxiliatura de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango	2,000.00
13	Auxiliatura de San Antonio Huista, Huehuetenango	2,000.00

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

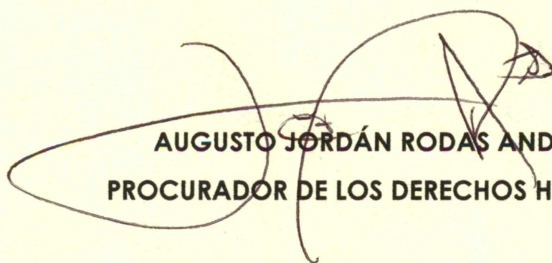


14	Auxiliatura de Izabal	2,000.00
15	Auxiliatura de Jalapa	2,000.00
16	Auxiliatura de Jutiapa	2,000.00
17	Auxiliatura de Petén	2,000.00
18	Auxiliatura de Poptún, Petén	2,000.00
19	Auxiliatura de Quetzaltenango	2,000.00
20	Auxiliatura de Coatepeque, Quetzaltenango	2,000.00
21	Auxiliatura del Quiché	2,000.00
22	Auxiliatura de Nebaj, Quiché	2,000.00
23	Auxiliatura de Ixcán, Quiché	2,000.00
24	Auxiliatura de Zacapa	2,000.00
25	Auxiliatura de Retalhuleu	2,000.00
26	Auxiliatura de Sacatepéquez	2,000.00
27	Auxiliatura de San Marcos	2,000.00
28	Auxiliatura de Santa Rosa	2,000.00
29	Auxiliatura de Chiquimulilla, Santa Rosa	2,000.00
30	Auxiliatura de Sololá	2,000.00
31	Auxiliatura de Santiago Amatitlán, Sololá	2,000.00
32	Auxiliatura de Suchitepéquez	2,000.00
33	Auxiliatura de Totonicapán	2,000.00
34	Auxiliatura de la Libertad, Petén	2,000.00
Total del Fondo Rotativo Interno		130,000.00"

ARTÍCULO 2. RATIFICACIÓN. A excepción de la modificación realizada por el presente Acuerdo, se ratifica en todo su sentido el Acuerdo SG-019-2019 del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el veintisiete de febrero dos mil diecinueve. Notifíquesele a la Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Recursos Humanos y Dirección Nacional de Auxiliaturas para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, 26 de febrero de dos mil diecinueve.


AUGUSTO JORDÁN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

